



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-2014-00189-00
DEMANDANTE: OMARIS EVELIS MARTÍNEZ MEZA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderado de la POLICÍA NACIONAL contra la sentencia proferida por este Despacho el 20 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 20 de junio de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada personalmente el mismo día a las partes². El 23 de junio de 2017, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 180-183).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

¹ Folios 168 a 173

² Folios 174 a 179

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 13 de septiembre de 2017 a las 10:30 de la mañana

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica al abogado RAFAEL ANTONIO CORDERO ÁLVAREZ identificado con C.C. N° 92.641.671, expedida en Sincelejo- Sucre y T.P. N° 199.315 de C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, en los términos del poder conferido.

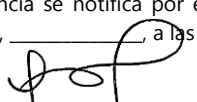
TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada ERENIA MARÍA GONZÁLEZ OLMOS identificada con C.C. N° 1.103.096.384 expedida en Corozal- Sucre y T.P N° 228.599 de C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL en los términos del poder conferido. Con esto se entiende revocado el poder al abogado RAFAEL ANTONIO CORDERO ÁLVAREZ.

CUARTO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
